Año de 1928 — Lunes 30 de Julio — Núm. 91

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Capital.—Trimestre, pts., 5,00
Fuera de íd.— — —.. 6,25
Número suelto............ 0,25

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea.... 0,30

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta Provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1567

Gobierno Civil de la Provincia

SECRETARÍA

No habiendo cumplido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el servicio de estadística de carruajes y automóviles, interesado por el Gobierno militar y en circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 87, he acordado imponer la multa de 15 pesetas al Alcalde y otra igual al Secretario de cada uno de los mencionados Ayuntamientos; quedando conminados con otra de 50 pesetas si en plazo de dos días no cumplen el mencionado servicio.

Segovia, 28 de Julio de 1928.

EL GOBERNADOR,
RUFINO BLANCO

Relación que se cita:

Partido de Cuéllar.

Chañe, Frumales, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentepiñel, Fuentésaúco de Fuentidueña, Gomezserracín, Navas de Oro, San Miguel de Bernúy, Torreadrada, Vallelado, Villaverde de Iscar y Mata de Cuéllar.

Partido de Riaza.

Cascajares, Cilleruelo de San Mamés, Estebanvela y Fresno de Cantespino.

Partido de Santa María de Nieva.

Coca, Codorniz, Donhierro, Moraleja de Coca, Ochando, San Cristóbal de la Vega y Santa María de Nieva.

Partido de Segovia.

Cabañas de Polendos, Collado Hermoso, La Cuesta, La Losa, Palazuelos de Eresma, Santiuste de Pedraza, Torreiglesias, Turégano y Valverde del Majano.

Partido de Sepúlveda.

Aldealcorvo, Arahuetes, Arevalillo de Cega, Castroserna de Arriba, Pedraza, Perorrubio, Rebollo, San Pedro de Gaillos, Sepúlveda, Sigueruelo, Turrubuelo, Valdesimonte, Ventosilla y Villar de Sobrepeña.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN NÚM. 425.

Ilmo. Sr.: Vistas algunas deficiencias que en la aplicación del artículo 31 del vigente reglamento para la administración y cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles extranjeros que penetran por la frontera, se han presentado en la práctica:

Considerando que el fomento del turismo aconseja que se dé el mayor número de facilidades a los viajeros que penetran en España en vehículos automóviles, evitando en cuanto sea posible causar molestias que pudieran dimanar del incumplimiento de preceptos, debido principalmente al desconocimiento de las disposiciones legales vigentes en materia de tributación por circulación de vehículos automóviles extranjeros, se hace necesario redactar en otra forma el artículo 31 del vigente reglamento, inspirándose la modificación en un criterio menos restrictivo que permita al viajero circular por el territorio nacional, sin necesidad de sujetarse a plazos para efectuar sus pagos, que deberán quedar pendientes hasta el momento de su salida definitiva de España y en cuyo momento, con una sencilla liquidación, quedarán saldados sus débitos al Tesoro,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Rentas, se ha servido disponer que el artículo 31 del vigente reglamento para la administración y cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles quede aclarado y redactado en la siguiente forma:

«Los propietarios extranjeros de vehículos procedentes de naciones que no concedan exención temporal en la tributación a los de procedencia española, se ajustarán a las reglas que consigna este artículo.

1.° Las administraciones de Aduanas de las fronteras expedirán una patente de turismo internacional a todos los vehículos automóviles comprendidos en este caso, que deberán colocar en sitio visible, de la parte delantera del vehículo.

2.° Esta patente, cuyo importe único será de cinco pesetas, dará derecho al vehículo a cuyo favor se expida para permanecer en España durante cuarenta y ocho horas, a contar del día de la fecha de su entrega, pero si el poseedor del vehículo prolongase su estancia en territorio español por más tiempo, sin exceder de seis meses, satisfará a la salida de España en la administración de Aduanas de la frontera, por donde lo efectuén, una cantidad proporcional al tiempo que hayan permanecido en España, a razón de dos pesetas por cada día natural que exceda de las cuarenta y ocho horas abonadas a la entrada, entregándose al interesado el correspondiente recibo.

3.° Si la permanencia del vehículo excediese de seis meses, deberá satisfacer la cuota de la patente nacional que le corresponda, sin perjuicio de la liquidación, a razón de dos pesetas diarias hasta completar el remanente de los seis meses por la indicada «Patente de turismo internacional» sin deducir ninguna cantidad.

4.° En el caso de súbditos españoles, residentes en España que tengan matriculados sus vehículos en el extranjero y circuleń por España, es obligatoria la patente nacional de circulacion.

5.° Cuando los súbditos españoles domiciliados en el extranjero posean vehículos automóviles matriculados en el extranjero, se someterán al mismo régimen que los vehículos extranjeros a que se refiere este artículo, proveyéndose de la patente especial de cinco pesetas por las primeras cuarenta y ocho horas, abonando a su salida la diferencia a razón de dos pesetas por día que exceda de dicho plazo.

6.° De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Septiembre de 1927, corresponderá a la Diputación provincial de Guipúzcoa el total importe de las patentes especiales para cuarenta y ocho horas, de acuerdo con lo prevenido en este artículo, que se expidan a los vehículos automóviles de cualquier clase que sean que penetren en el Reino por la línea fronteriza correspondiente a la provincia de Guipúzcoa.

7.° También se abonará a la Diputación provincial de Guipúzcoa el 12 por 100 del importe de la recaudación por tiempo que exceda de las cuarenta y ocho horas que se efectúe en las Administraciones de Aduanas de la frontera, existentes en dicha provincia, quedando por todo lo demás en vigor y subsistentes en todas las disposiciones que se dictaron en la mencionada Real orden de 28 de Septiembre de 1927.

8.° Por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se procederá a la tirada de la patente de turismo internacional y recibos de liquidación para la salida de vehículos extranjeros, con arreglo a los modelos que se confeccionan por la Dirección general de Rentas; y

9.° Los vehículos automóviles comprendidos en la presente disposición, que se encuentren en el Reino actualmente, provistos de recibos por los que se les autoriza para circular durante un mes, continuarán circulando con el recibo que hayan satisfecho hasta su salida del territorio español, en cuyo acto se les liquidará a razón de dos pesetas por cada día que haya transcurrido desde la fecha en que caducaba el recibo, siempre que este tiempo no exceda de seis meses.»

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efecctos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1928.—Calvo Sotelo

Señor Director General de Rentas públicas

(*Gaceta* del 22 de Julio).

1563

Delegación de Hacienda de la Provincia

CIRCULAR

En virtud de lo que dispone la Real orden de 23 de Julio de 1925, todos aquellos Ayuntamientos que hubiesen acordado el repartimiento general como uno de sus ingresos en el presupuesto vigente, se servirán comunicar a esta Delegación de Hacienda, en el preciso plazo de ocho días, si el referido repartimiento ha sido ya formado y entregado al Ayuntamiento para su cobro.

Segovia, 21 de Julio de 1928.—El Delegado de Hacienda, Juan Francisco Sanz de Andino.

1565

Sección Provincial Administrativa de Primera Enseñanza de Segovia

CIRCULAR

En la *Gaceta* del día 23 del actual aparece la siguiente Real orden de 20 de este mes, convocatoria para oposiciones libres al Magisterio Nacional Primario, que se inserta a continuación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todos los Maestros y Maestras en general.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN NÚM. 1.139

Ilmo. Sr.: El número de Escuelas nacionales de Primera enseñanza que han de crearse con cargo a los créditos consignados en el presupuesto vigente, de una parte, y de otra las vacantes que ya existen y las que vayan produciéndose en una proporción en el total muy superior las que deben ser provistas en Maestro, aconsejan la urgencia en convocar las oportunas oposiciones, sin bien sea con un procedimiento selectivo que, a más de facilitar a los mismos aspirantes el medio de demostrar su suficiencia, sirva también al Estado de garantía del trabajo y vocación que tiene el deber de exigir a cuantos ha de confiar la realización de un servicio y mucho más si ese servicio ha de ser, como en este caso, el de encauzar la formación de la infancia, no ya sólo en el aspecto pedagógico, sino en el camino de las virtudes ciudadanas.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acordar:

1.º Que se convoquen oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional de Primera enseñanza, en la forma y condiciones que se establecen a continuación y en número de 2.200 plazas para Maestros y 800 para Maestras, los cuales habrán de figurar en la última categoria del primer escalafón con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

2.º Serán requisitos indispensables para tomar parte en estas oposiciones:

a) Ser español y tener cumplidos diecinueve años de edad antes de dar comienzo los ejercicios.

b) Poseer el titulo de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes antes de igual fecha.

c) No estar incapacitado para ejercer cargos públicos ni padecer defecto físico o enfermedad que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza, a menos que hubiesen obtenido con anterioridad y con respecto de aquél, la oportuna dispensa oficial.

3.º Desde el día siguiente al de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esa convocatoria, los aspirantes tendrán de término hasta el día 30 de Septiembre próximo, para presentar sus solicitudes, con los documentos que se señalan a continuación, en las Secciones administrativas de Primera enseñanza de la provincia de su residencia, abonando en dicho acto y en concepto de derechos la cantidad de 30 pesetas, recogiendo el oportuno resguardo que acreditará en todo momento su condición de aspirante. A la instancia se acompañarán los siguientes documentos, debidamente sujetos o encuadernados y foliados por el mismo orden que se citan y comprendidos, incluso la instancia dentro de una carpeta o pliego de igual tamaño, en la que se consignará el nombre y apellidos del aspirante, localidad de su residencia y señas de su domicilio:

a) Certificación de nacimiento debidamente legalizada y legitimada, según corresponda.

b) Certificación académica de sus estudios para la obtención del título de Maestro, expedida por la respectiva Escuela Normal donde los hubiere cursado, con el detalle de los mismos. Si se trata de aspirantes que hubieren obtenido el título de Maestro previa la conmutación de estudios de otros Centros de enseñanza o por su condición de Bachilleres, acompañarán, además, la respectiva certificación académica de sus estudios en aquellos Centros o Institutos.

c) Otros títulos o documentos justificativos de los mismos.

d) Certificación médica expedida con fecha posterior a la de esta convocatoria, en la que se haga constar de manera clara y terminante que no se padece defecto físico que imposibilite para la enseñanza, ni enfermedad contagiosa alguna y, muy especialmente, la de tuberculosis.

e) Certificado de no tener antecedentes penales.

f) Hoja de servicios para quienes a la fecha de esta convocatoria pertenezcan al Magisterio nacional, bien como propietarios incluidos en el segundo escalafón o los hubiesen prestado en Escuelas nacionales, ya como propietarios o como interinos.

4.º Las Secciones administrativas de Primera enseñanza, dentro de los cinco días siguientes al término de la convocatoria, habrán formado relación nominal, por triplicado, de las peticiones recibidas, expresando con toda claridad los datos contenidos en las carpetas o cubiertas de los expedientes. Dichas Secciones no admitirán ninguna petición y las devolverán a los interesados en el acto de la presentación, que no reunan los requisitos expresados, siendo inmediatamente responsables de cualquier transgresión. Los que se creyesen lesionados por esta negativa podrán acudir ante la Dirección general dentro de los cinco días siguientes al en que pretendieron la admisión, la que resolverá lo que proceda dentro de igual plazo, a partir de su recepción, y comunicándolo a los interesados por conducto de la propia Sección. En estas alzadas, los interesados acompañarán toda la documentación exigida.

5.º Las Secciones administrativas remitirán a las Escuelas Normales de Maestros y Maestras de la provincia todos los expedientes presentados, acompañados de una de las relaciones nominales, remitiendo otra de éstas a la Dirección general de Primera enseñanza y conservando la tercera en su poder.

En las capitales donde no exista Normal de Maestros o Maestras, los interesados señalarán en sus instancias la Normal en que desean actuar, formando en este caso las Secciones tantas relaciones nominales y grupos como Normales distintas se hayan señalado.

6.º Recibidos los expedientes por las Escuelas Normales, se constituirá seguidamente una Comisión calificadora, integrada por el Director o Directora, dos Profesores, uno de ellos el de Religión; un Inspector e Inspectora de primera enseñanza y un Director o Directora de Escuela graduada de la capital, designados todos ellos por la Dirección general, los cuales, con vista de las certificaciones académicas correspondientes, concederán una puntuación previa a los aspirantes equivalente a dos puntos por cada sobresaliente, uno por cada aprobado y restando dos por cada suspenso o tres cuando fuese más de uno en una misma asignatura. Los que para obtener el título hubiesen realizado ejercicios de reválida, alcanzando la nota de sobresaliente, aumentarán la puntuación en cinco puntos. Cada Título universitario dará derecho a 10 puntos, y el de Maestro Normal obtenido por los Estudios reglamentarios en la Escuela Superior del Magisterio, 15. Ultimada la puntuación, se hará pública para conocimiento de los interesados, convocándoles al propio tiempo para que al octavo día comparezcan a efectuar el siguiente ejercicio.

7.º En las Escuelas Normales donde el Profesor de Religión sea el mismo en la de Maestras que en la de Maestros, sustituirá en una de ellas a éste un Párroco de la localidad, a ser posible Maestro; designado por el respectivo Diocesano.

8.º Por las mismas Comisiones calificadoras se someterá a los opositores al siguiente ejercicio escrito, dividido en dos partes y cada una de las cuales se verificará en días sucesivos y por término no inferior a cuatro horas: primera, desarrollo de un tema de Religión e Historia Sagrada; segunda, id. id. de Ciencias físico-químicas y naturales. Estos temas serán sacados a la suerte entre diez o más, redactados por el tribunal en la misma sesión.

9.º Los opositores se abstendrán consignar en los ejercicios escritos dato o nota alguna por la que pueda deducirse su personalidad limitándose a fecharlos al final, pero sin estampar su firma ni rúbrica. Los pliegos los encerrarán los propios opositores en un sobre que se les facitará, y en otro menor y en una cuartilla anotarán la fecha, su nombre y apellidos claramente y por debajo su firma y rúbrica. Ambos sobres los encerrarán en un tercero, que será en la forma en que lo entregarán al Presidente de la Comisión.

Efectuado el recuento para comprobar si es coincidente con el de opositores actuantes, dicho Presidente los irá numerando sin guardar orden alguno en la elección. Al proceder las Comisiones a su apertura para la calificación cuidarán de consignar igual número en los dos sobres contenidos, si bien cuidando también de abrir sólo el que contenga el ejercicio y procediendo en la forma que se indica en el apartado siguiente con los que contengan las señas y nombres de los opositores.

10. Los anteriores ejercicios serán calificados por las Comisiones en cada una de sus partes por puntos de cero a diez. Verificada esta calificación, procederán en sesión pública a la apertura de los sobres que contienen los nombres de los opositores.

11. En la Escuela graduada aneja a la Normal o en cualquiera otra de la localidad, cada opositor, en un plazo de tiempo que no excederá de media hora; leerá a los niños de un grupo o sección un párrafo o trozo señalado por el Tribunal, que no excederá de 20 líneas, explicando a los alumnos el contenido de dicha lectura y aprovechando cuantos motivos de enseñanza encuentre o deduzca de dicha lectura. Este ejercicio se calificará de cero a veinte. Las Maestras harán además, un ejercicio de labores, para calificar el cual el Profesor de Religión será sustituído por la Profesora de Labores de la Normal, siendo calificado este ejercicio también de cero a veinte. Tanto en este ejercicio como en cada una de las partes del ejercicio escrito, las calificaciones de los Vocales no deben diferenciarse en más de tres puntos, y si esto ocurriera, repetirán la puntuación hasta armonizarla, y caso de sostenerla, los Jueces que estuviesen disconformes deberán razonar por escrito al pie del ejercicio y en el acta respectiva el porqué de su apreciación.

12. Las Comisiones acomodarán la actuación de su cometido en el ejercicio oral variando a diario de grupo o sección dentro de cada Escuela, y después variando de Escuela, y procurarán la mayor celeridad posible para la pronta terminación del ejercicio por todos los opositores, pudiendo la Dirección general, cuando el número de éstos lo aconseje, formar a este efecto dos o más Comisiones, cuyos componentes igualmente determinará, sin más limitación que figure en la misma un Profesor de la Normal, un Inspector de Primera enseñanza y un Maestro, a ser posible, Director de Escuela graduada, y que el total de Vocales sea cinco.

13. Cuando la suma de calificaciones de todos los ejercicios de un opositor sea inferior a cien puntos, si se trata de Maestros, y 150 si se refiere a Maestras, el opositor será eliminado.

14. Ultimada la calificación de todos los aspirantes en cada provincia, las Comisiones calificadoras lo pondrán inmediatamente en conocimiento de la Direción general de Primera enseñanza, remitiendo certificación detallada de los que hubieren resultado admitidos y eliminados, haciendo cônstar además, las puntuaciones de los ejercicios y las correspondientes a sus certificaciones académicas y títulos.

15. Conocidos y clasificados estos datos por la Dirección general y dentro de los diez días siguientes a la terminación en todas las provincias de las anteriores calificaciones, se señalarán las fechas en las que los aspirantes que fueron admitidos han de practicar en las mismas Escuelas Normales los ejercicios siguientes, procediéndose de la forma que se establece. En las fechas señaladas por la Dirección general y a la hora que también ésta determine, se encontrarán constituídas las mismas Comisiones ante quienes realizaron el primer ejercicio escrito y presentes ante ellas los aspirantes admitidos, siendo declarados eliminados sin ulterior derecho los que no lo realizasen.

16. Con la anticipación necesaria, pero dentro del mismo día señalado en el apartado anterior, se hallará constituída una Comisión Central, integrada por el Director general de primera enseñanza, como Presidente; un Profesor y una Profesora de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, un Inspector de primera enseñanza, el Presidente de la Asociación Nacional del Magisterio, un Maestro y una Maestra de Madrid y los Presidentes de las Comisiones calificadoras de las Normales de esta Corte. Esta Comisión acordará el tema que ha de ser objeto del ejercicio correspondiente a dicho día, comunicán-

dolo seguidamente por telegrama urgente al Presidente de cada Comisión Normal, excepto los de Madrid, que serán ellos mismos portadores del tema acordado, procediéndose por los opositores a realizar dicho ejercicio.

17. Estos ejercicios, todos ellos escritos, serán tres, y los temas se referirán: Primero, Lengua y Literatura españolas. Segundo, Geografía e Historia. Tercero, Matemáticas.

En todos los ejercicios, tanto en éstos como en las partes del señalado en el apartado 8.°, habrá de tenerse muy en cuenta para la calificación, además del desarrollo del tema o asunto, la corrección, el estilo y la caligrafía, a cuyo efecto el opositor usará los caracteres de letra que juzgue conveniente, debiendo por otra parte consignar los medios y procedimientos para enseñar a los niños ese tema o asuntos, y en la medida que lo permita la índole del tema, expresará la aplicación que en él pudiera tener el dibujo como elemento educativo y de expresión y las orientaciones que pudieran darse al tema para deducir de él algún elemento para la buena formación patriótica de los alumnos. El tiempo para cada ejercicio se consignará en el mismo.

18. En cada uno de estos ejercicios se procederá del modo siguiente:

Las Comisiones normales, al recibir el tema a realizar lo dictarán a los opositores, los que necesariamente habrán de desarrollarlo en el papel que al efecto haya facilitado a dichas Comisiones la Dirección general y sin añadir a él otro distintivo que el sello de la Escuela Normal, que se estampará a la cabeza del pliego. Los opositores se abstendrán de consignar dato o nota alguna que haga conocer o deducir su personalidad, limitándose a fecharlos al final. Terminado el ejercicio lo encerrarán en un sobre que igualmente facilitará a las Comisiones la Dirección general y en una cuartilla y en sobre menor encerrarán su nombre y apellidos, su firma y rúbrica y fecha del ejercicio. Ambos sobres se entregarán por los opositores al Presidente de la Comisión, el que sin que el opositor pueda conocerlo, irá numerándolos con la misma cifra en ambos, por el orden que estime oportuno.

19. Terminados todos los ejercicios y en paquetes separados por cada ejercicio, las Comisiones remitirán a la Dirección general los sobres que contienen los escritos, formando un paquete también de los pequeños por ejercicio, y que debidamente lacrados se conservarán en la Dirección de la Escuela Normal.

20. La Dirección general designará las Comisiones Centrales calificadoras de estos trabajos, en igual número al de los diversos temas, unas para Maestros y otras para Maestros. Estas Comisiones estarán integradas por elementos del Magisterio y personas de reconocida competencia profesional y pedagógica en la materia del ejercicio y su composición se hará pública una vez terminada la calificación. Estas Comisiones se atendrán para sus calificaciones a las mismas normas y preceptos consignados para las Comisiones normales en los apartados 10 y 11, siendo los puntos precisos para determinar la aprobación cuando menos la mital del máximo en total de los tres ejercicios.

21. Terminada su misión, cada Comisión Central calificadora hará entrega a la Dirección general de los ejercicios examinados, cuando de unir a ellos el sobre que los contuviese, acompañando relación detallada y ordenada de mayor a menor puntuación consignando el número del sobre, la Normal de que procede y la puntuación recaída sin perjuicio de haber dejado consignado al final de cada escrito y firmada por cada Juez la puntuación parcial o total asignada. Para evitar confusiones y conseguir la mayor exactitud al proceder a la apertura de los sobres, cuidarán de consignar en cada uno de los pliegos junto al sello de la Normal de que proceden y en tinta roja, el mismo número que estuviese consignado en dicho sobre.

22. Recibidas todas las calificaciones de los ejercicios, la Dirección general determinará que por las Comisiones normales se proceda a la apertura de los sobres que contienen los nombres y apellidos de los opositores, lo que se hará en sesión pública, levantándose acta y remitiéndose a dicha Dirección general relación detallada por ejercicio del número que corresponda a cada opositor.

22. En vista de este resultado, por la Dirección general se procederá a la formación de la lista definitiva de puntuación de cada opositor, agrupando la que le correspondió por su hoja académica y por todos los ejercicio, clasificándolos por orden de mayor a menor. Los que hubieren pertenecido anteriormente al Magisterio en propiedad, siempre que no hubiesen sido separados de la enseñanza por expediente gubernativo, o los que al practicar los ejercicios perteneciesen al segundo escalafón figurarán en la lista a la cabeza, cualquiera que sea su puntuación, por orden de sus servicios; pero siempre que excedan del límite que señala como mínimo el apartado 20.

En igualdad de puntuación, los demás opositores se clasificarán por los mayores servicios interinos, por la mejor puntuación académica o mayor edad de ser coincidentes en las anteriores.

24. Totalizados los datos y formalizadas las listas únicas de puntuación, se publicarán en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que si los declarados aptos exceden del número de plazas convocadas de cada sexo, solamente adquieren derecho por la convocatoria los que cubran dicho número, si bien la Administración se reserva el de acoplar y utilizar a los excedentes; pero sin que ello represente reconocimiento alguno ni les autorice a formular petición de ninguna clase ni a ningún efecto.

25. Los expedientes personales de los opositores, así como toda la documentación relativa a los ejercicios escritos y calificación dada por las Comisiones normales y las actas de todas las sesiones que se hayan celebrado porlas mismas, según lo establecido en esta convocatoria, y como consecuencia de la misma se conservarán en las Escuelas Normales, a disposición de la Dirección general, que en todo momento podrá reclamar su conjunto o parte de aquélla. Dicha Dirección podrá en todo caso acordar la revisión de los ejercicios escritos verificados ante las Comisiones normales por las Centrales, y como consecuencia de esta revisión modificar las puntuaciones.

26. Los que por tener servicios en propiedad al término de la convocatoria figuren en la cabeza de la respectiva lista, disfrutarán el sueldo de 3.000 pesetas desde el día siguiente al de la aprobación de dicha lista, y continuarán al frente de las mismas Escuelas que vinieren desempeñando, gozando desde ese momento de todos los derechos inherentes al ingreso en el primer escalafón.

27. Los que como consecuencia de la oposición hayan de obtener destino entre las Escuelas vacantes correspondientes a este turno de provisión, según el vigente estatuto, serán destinados para las que soliciten previo anuncio de las vacantes que existan, y guardando las preferencias del número en la lista, debiendo cada opositor aspirar a tantas como sean las anunciadas en relación con su número. Si las vacantes anunciadas no alcanzasen al número de plazas convocadas, se seguirán igual procedimiento para los restantes hasta su total colocación.

28. Los opositores que estando su número comprendido en el de vacantes anunciadas no hiciesen elección de ellas en la forma y plazos que en los respectivos anuncios se fije, se entenderá que renuncian a cuantos derechos puedan corresponderles por esta convocatoria.

29. Los que resulten nombrados vendrán obligados a tomar posesión de sus Escuelas dentro de los plazos reglamentarios, percibiendo desde esa fecha posesoria el sueldo de 3.000 pesetas anuales, si bien no gozarán de ninguna otra clase de derechos que el estatuto concede a los Maestros del primer escalafón, excepto los de casa-habitación y gratificaciones legales, ni se les considerará como incluídos en tal escalafón hasta no haber cumplido dos años de servicios efectivos en la misma Escuela y haber sido declarados confirmados con arreglo a las normas que se establecen en los apartados siguientes.

30. Para tomar posesión del destino serán condiciones indispensables tener veintiún años de edad cumplidos y haber abonado los derechos del título correspondiente.

31. Los Inspectores de Primera enseñanza vendrán obligados a visitar forzosamente las Escuelas desempeñadas por los Maestros opositores, cuando menos una vez en el último mes de cumplirse el año de sus servicios y otra del segundo. A más de consignar en los libros de visita cuantas observaciones juzguen convenientes, harán constar de manera terminante el juicio que les merezca la labor del Maestro, y en seis o más trabajos realizados por los alumnos, que tomará al azar de entre los que se conserven en la Escuela como resultado de la labor diaria, estamparán su firma, fechándoles y remitiéndoles al Director de la Escuela Normal de la provincia, consignando claramente el nombre del Maestro y escuela que desempeña, y acompañando además copia certificada del informe consignado en el libro de visita.

32. El Director de la Escuela Normal, el Profesor de Pedagogía, el Regente y el Inspector Jefe de Primera enseñanza, en vista de aquel informe y trabajos y de cuantos antecedentes crean oportunos reclamar de las Autoridades locales, declararán capacitado o no al Maestro, librando certificación al mismo de dicha delaración. Si ésta fuese favorable los dos años consecutivos, el Maestro solicitará su inclusión en el escalafón con todos los derechos correspondientes al mismo, acreditándosele los servicios prestados para todos los efectos de su carrera desde el mismo día que se posesionó por primera vez de su destino.

33. Los Maestros que no obtuviesen la favorable capacitación en dos años consecutivos cesarán inmediatamente a tal declaración, perdiendo todos los derechos nacidos de la convocatoria y considerando los servicios prestados en concepto de interino, sin que puedan obtener nuevo nombramiento en propiedad como consecuencia de los mismos. A este efecto el Director de la Normal lo pondrá en conocimiento de la Dirección general que acordará el respectivo cese.

34. Los Maestros que en los dos años sólo hayan alcanzado una capacitación favorable continuarán el tercero sujetos a igual prueba, la que en definitiva determinará su inmediato cese o su inclusión en el escalafón.

35. La colocación en el escalafón de los opositores confirmados será siempre atendiendo a su número en la lista única de puntuación, excepto para aquellos que precisen tres años para obtener la favorable capacitación, que pasarán a ser los últimos, y dentro de ellos conservando su número relativo.

36. El importe de los derechos satisfechos por los opositores a que se refiere el apartado tercero será remitido por las Secciones administrativas a la Dirección general conjuntamente con las relaciones nominales de los expedientes presentados, y su distribución se acomodará a las siguientes normas: el 40 por 100 se distribuirá entre las Comisiones normales calificadoras, proporcionalmente al número de actuantes ante cada una de ellas; el 40 por 100 entre las Comisiones calificadoras centrales, también proporcionalmente al número de ejercicios que hayan de juzgar; el 10 por 100 entre las Secciones administrativas, asimismo proporcionalmente al número de expedientes presentados, y el 10 por 100 en la adquisición del material preciso, dada la índole de los ejercios y normas contenidas en esta convocatoria, y en las remuneraciones de los trabajos extraordinarios que haya de realizar la Sección a quien compete el servicio.

37. Por la Dirección general de Primera enseñanza se adoptarán las medidas necesarias y las resoluciones que estime adecuadas para el exacto y mejor cumplimiento de lo establecido en esta disposición, así como para disponer las pruebas e informaciones que juzgue precisas para la capacitación o para el cese a que se refieren los artículos 32, 33 y 34 de esta convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Julio de 1928.—Callejo.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Esta Sección administrativa hace notar a los solicitantes de esta provincia que no olviden lo expuesto en el **segundo** párrafo del apartado **quinto** de la Real orden de convocatoria de estas oposiciones, toda vez que esta Capital se halla incluída en él por no existir en esta Ciudad Escuela Normal de Maestros.

Así pues, todos los solicitantes varones, o sea Maestros, al presentar su documentación en esta Sección Provincial, harán constar la Escuela Normal de Maestros de la capital de provincia en que deseen actuar, teniendo amplia libertad de designar la que más les acomode.

El plazo de admisión de solicitudes y documentos finaliza el día treinta de Septiembre próximo, dentro de cuyo plazo deberán ser presentadas en esta Sección por los Maestros y

Maestras residentes en esta provincia y su Capital, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en los apartados 2.°, 3.° y 4.° de la Real orden convocatoria.

Segovia, a 26 de Julio de 1928.—El Jefe de la Sección, Enrique Tamayo.

1562

Tesorería-Contaduría de Hacienda de la Provincia

La recaudación de todas las contribuciones e impuestos correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio, tendrá lugar en las distintas zonas y pueblos de esta provincia, en los días del mes de Agosto próximo que se consignan a continuación, señalados al efecto por los recaudadores:

Zona de la Capital.—Recaudador, don Anselmo Entero Herranz.-Auxiliares: D. Julio López Miguel, D. Juan Miguel Muñoz Moral y D. Mariano Muñoz Moral

Segovia, días 1 al 31.
El Espinar, 9 y 10.
San Rafael, 9.
Hontoria, 6.
La Losa, 13.
Navas de San Antonio, 20 y 21.
Ortigosa del Monte, 30.
Otero de Herreros, 22 y 23.
Revenga, 18.
Valdeprados, 22.
Vegas de Matute, 7 y 8.
Zarzuela del Monte, 28 y 29.

Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. José Romero

Adrada de Pirón, día 5.
Basardilla, 1.
Brieva, 3.
Cuesta, 4.
Santo Domingo de Pirón, 6.
Espirdo, 2.
Higuera, 1.
Lastrilla, 8.
Losana de Pirón, 5.
Torreiglesias, 6 y 7.
Zamarramala, 8 y 9.

Zona de Valverde.—Recaudador, D. Avelino Escorial

Abades, días 7 y 8.
Encinillas, 1 y 2.
Fuentemilanos, 11 y 12.
Los Huertos, 14 y 15.
Madrona, 16 y 17.
Hontanares de Eresma, 18 y 19.
Roda de Eresma, 4 y 5.
Valseca, 29 y 30.
Valverde del Majano, 9 y 10.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador, D. Ventura García

Collado Hermoso, día 5.
Pelayos del Arroyo, 4.
Palazuelos de Eresma, 9 y 11.
Santiuste de Pedraza, 1 y 2.
Salceda, 3.
Sotosalbos, 6.
San Ildefonso, 12 y 13.
Torrecaballeros, 8.
Trescasas, 7.

Zona de Turégano.—Recaudador, D. Antonio Velasco

Turégano, días 8 y 9.
Muñoveros, 7.
Caballar, 3.
Cabañas de Polendos, 10.
Cubillo, 5.
Valdevacas y El Guijar, 5.
Otones, 26.
Veganzones, 1 y 2.

Zona de Escalona.—Recaudador, D. Fernando Escorial y Escorial

Aldea Real, día 5.
Anaya, 21.
Añe, 22.
Bernúy de Porreros, 24.
Cantimpalos, 17.
Carbonero de Ahusín, 9.
Carbonero el Mayor, 1, 2 y 3.
Escalona del Prado, 14 y 15.
Escarabajosa de Cabezas, 12.
Escobar de Polendos, 16.
Garcillán, 23.
Juarros de Ríomoros, 19.
Martín Miguel, 20.
Mozoncillo, 6 y 7.
Sauquillo de Cabezas, 26.
Tabanera la Luenga, 11.
Yanguas de Eresma, 10.

Zona de Cuéllar.—Recaudador, D. Tomás García Acebes

Adrados, día 5.
Aguilafuente, 7, 8 y 9.
Aldeasoña, 9.
Arroyo de Cuéllar, 13.
Calabazas, 7.
Campo de Cuéllar, 12.
Castro de Fuentidueña, 1.
Cobos de Fuentidueña, 2.
Cozuelos de Fuentidueña, 8.
Cuéllar, 17, 18, 19 y 20.
Cuevas de Provanco, 4 y 5.
Chañe, 10 y 11.
Chatún, 14.
Dehesa, 8.
Fresneda de Cuéllar, 12.
Frumales, 5.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 4.
Fuente el Olmo de Iscar, 23.
Fuentepelayo, 5 y 6.
Fuentepiñel, 6.
Fuentesaúco de Fuentidueña, 10 y 11.
Fuentes de Cuéllar, 6.
Fuentesoto, 1 y 2.
Fuentidueña, 6
Gomezserracín, 10 y 11.
Hontalbilla, 3 y 4.
Laguna de Contreras, 8 y 9.
Lastras de Cuéllar, 1 y 2.
Lovingos, 7.
Mata de Cuéllar, 6.
Membibre de la Hoz, 7.
Moraleja de Cuéllar, 3.
Narros de Cuéllar, 13.
Navalmanzano, 10, 11 y 12.
Navas de Oro, 1 y 2.
Olombrada, 1, y 2.
Perosillo, 4.
Pinarejos, 14.
Pinarnegrillo, 20.
Remondo, 9.
Sacramenia, 19, 20 y 21.
Samboal, 3 y 4.
San Cristóbal de Cuéllar, 9.
Sanchonuño, 19.
San Martín y Mudrián, 21.
San Miguel de Bernúy, 3
Torreadrada, 25, 26 y 27.
Torrecilla del Pinar, 5.
Valtiendas, 3.
Vallelado, 7 y 8.
Vegafría, 10.
Villaverde de Iscar, 22.
Zarzuela del Pinar, 24.

Zona de Riaza.—Recaudador, D. Julián Alonso

Alconada de Maderuelo, día 6.
Becerril, 1.
Campo de San Pedro, 5.
Cedillo de la Torre, 2 y 3.
Cilleruelo de San Mamés, 4.
Estebanvela, 3 y 4.
Fuentemizarra, 26.
Grado del Pico, 8 y 9.
Linares del Arroyo, 24.
Maderuelo, 22 y 23.
Madriguera, 6 y 7.
Muyo, 2.
Negredo, 3.
Riaza, 29, 30 y 31.
Santibáñez de Ayllón, 9 y 10.
Serracín, 11.
Valdevarnés, 25.
Villacorta, 12.

Zona de Honrubia.—Recaudador, D. Elías Provencio

Aldeanueva de la Serrezuela, día 26.
Aldehorno, 28.
Honrubia, 30 y 31.
Montejo de la Serrezuela, 11 y 12.
Moral, 9.
Pradales, 8.
Valdevacas de Montejo, 10.
Villaverde de Montejo, 10.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recaudador, D. Manuel Moreno

Aldeanueva del Monte, día 1.
Cascajares, 9.
Corral de Ayllón, 8.
Fresno de Cantespino, 11.
Pajares de Fresno, 10.
Riaguas de San Bartolomé, 4.
Riahuelas, 3.
Sequera de Fresno, 2.

Zona de Ayllón.—Recaudador, don Francisco Sanz Gómez

Ayllón, días 1, 2 y 24.
Aldealengua de Santa María, 10.
Languilla, 11.
Ribota, 2.
Ríofrío de Riaza, 5.
Saldaña de Riaza, 3.
Santa María de Riaza, 4.
Valvieja, 8.

Zona de Santa María la Real de Nieva Recaudador, D. Pascual Alvarez Parareda.—Auxiliares, D. Miguel Ramón Herrero y D. Emiliano Escolar

Aldeanueva del Codonal, día 13.
Aldehuela del Codonal, 14.
Aragoneses, 20.
Armuña, 14.
Bernardos, 7 y 8.
Coca, 9 y 10.
Codorniz, 11.
Domingo García, 22.
Ituero y Lama, 3.
Juarros de Voltoya, 20.
Lastras del Pozo, 6.
Marazuela, 17.
Marazoleja, 16.
Martín Muñoz de las Posadas, 9 y 10.
Marugán, 6.
Melque de Cercos, 21.
Migueláñez, 16 y 17.
Miguel Ibáñez, 22.
Monterrubio, 4.
Montuenga, 7 y 8.
Nieva, 22 y 23.
Ochando, 1 y 2.
Ortigosa de Pestaño, 26.
Paradinas, 18.
Pinilla Ambroz, 23.
Rapariegos, 1 y 2.
Sangarcía, 11.
Santa María de Nieva, 24 y 25.
Tabladillo, 24.
Villacastín, 3 y 4.
Villoslada, 16.

Zona de Labajos.—Recaudador, don Julio Gozalo Miguel

Balisa, día 1.
Bercial, 5.
Cobos de Segovia, 6.
Etreros, 7.
Jemenuño, 8.
Hoyuelos, 9.
Laguna Rodrigo, 2.
Labajos, 15 y 16.
Muñopedro, 3 y 4.

Zona de Santiuste de San Juan Bautista.--Recaudador, D. Mariano Sancho

Bernúy de Coca, día 21.
Ciruelos de Coca, 19.
Donhierro, 5.
Fuente de Santa Cruz, 7 y 8.
Martín Muñoz de la Dehesa, 1 y 2.
Montejo de Arévalo, 3 y 4.
Moraleja de Coca, 11.
Nava de la Asunción, 9 y 10.
San Cristóbal de la Vega, 24 y 25.
Santiuste de S. Juan Bautista, 22 y 23.
Tolocirio, 6.
Villagonzalo, 20.
Villeguillo, 18.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, don José Sanz Lagarto

Sepúlveda, días 6, 7 y 8 de Agosto.

Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador, D. Mamerto Vega

Casla, días 1 y 2.
Cerezo de Arriba, 6 y 7.
Cerezo de Abajo, 8 y 9.
Prádena, 2 y 3.
Siguero, 3 y 4.
Sigueruelo, 4 y 5.
Santa Marta, 8 y 9.
Santo Tomé del Puerto, 5 y 6.
Ventosilla, 9 y 10.

Zona de Barbolla.—Recaudador, don José Sanz Lagarto

Aldeonte, día 6.
Barbolla, 1.
Boceguillas, 3 y 4.
Castillejo de Mesleón, 7.
Duratón, 11.
Duruelo, 9.
Perorrubio, 10.
Sotillo, 8.
Turrubuelo, 2.

Zona de Navares de Enmedio.—Recaudador, D. Demetrio Casado

Bercimuel, días 7 y 8.
Encinas, 11.
Fresno de la Fuente, 6.
Grajera, 10.
Navares de Ayuso, 17.
Navares de Enmedio, 18 y 19.
Pajarejos, 9.
Urueñas, 20 y 21.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recaudador, D. Lorenzo del Barrio

Aldealcorvo, día 5.
Aldeonsancho, 2.
Cabezuela, 6 y 7.
Cantalejo, 22, 23 y 24.
Castroserna de Abajo, 12.
Castroserna de Arriba, 18.
Condado de Castilnovo, 20 y 21.
Fuenterrebollo, 3 y 4.
La Matilla, 7.
Navalilla, 3.
Puebla de Pedraza, 16.
Rebollo, 1.
San Pedro de Gaillos, 8 y 9.
Sebúlcor, 17.
Valdesimonte, 11.
Valleruela de Pedraza, 12.
Valleruela de Sepúlveda, 18 y 19.

Zona de Pedraza.—Recaudador, don Pedro Blanco de la Calle

Arcones, días 1 y 2.
Matabuena, 3 y 4.
Gallegos, 4 y 5.
Orejana, 7.
Torre Val de San Pedro, 10.
Arahuetes, 12.
Pedraza, 13 y 14.
Aldealengua de Pedraza, 17 y 18.
Navafría, 19 y 20.
Arevalillo, 26.

Zona de Carrascal del Río.—Recaudador, D. Hilarión Adrados

Carrascal del Río, días 16 y 17.
Castrillo de Sepúlveda, 5.
Castrojimeno, 18.
Castroserracín, 7.
Hinojosas del Cerro, 10.
Navares de las Cuevas, 6.
Valle de Tabladillo, 8 y 9.
Villaseca, 4.
Villar de Sobrepeña, 22.

Según dispone el reglamento de 30 de Junio de 1926, para ejecución del Real decreto de 14 de Octubre del mismo año, sobre simplificación y reorganización de algunos servicios de Hacienda, el período voluntario de cobranza durará desde el día 1.° del segundo mes de cada trimestre hasta el 10 del tercer mes, ambos días inclusives, y durante seis horas consecutivas como dispone la Real orden de 21 de Marzo último.

En los primeros treinta días, los Recaudadores de las capitales de provincia intentarán el cobro en el lugar en que radique la base contributiva, y los demás seguirán el itinerario de los pueblos y días de cobranza ajustados a la escala del artículo 35 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Durante los días siguientes del plazo voluntario, el pago sólo se podrá verificar en las capitales de las zonas o en las oficinas recaudatorias establecidas permanentemente.

Se advierte a los contribuyentes que, según establece la base 13 del artículo 3.° del Real decreto de Octubre de 1926, si dejan transcurrir el día 10 del tercer mes del trimestre sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento que este anuncio; pero si pagan sus débitos en las capitales de las zonas desde el 21 al último de dicho tercer mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el del 10 por 100 de los débitos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la instrucción, Reales decretos y reglamentos citados.

Segovia, 26 de Julio de 1928.—El Tesorero Contador de Hacienda. Severiano González.

1556

Alcaldía de Sangarcía

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión celebrada el día 17 de Junio próximo pasado, para llevar a debido efecto las obras que tiene proyectadas de reconocida utilidad pública, ha acordado la conversión de la inscripción intransferible de bienes de propios que posee este Municipio, señalada con el número 11.175, de un capital nominal de 2.156,87 pesetas, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para sn enajenación, previos los trámites reglamentarios para su consecución.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse por cuantas personas se consideren interesadas las observaciones o protestas que estimen oportunas; bien entendido que transcurrido dicho período no se admitirá ninguna por extemporánea.

Sangarcía, 21 de Julio de 1928.—El Alcalde, Antonio Andrés

REPARTIMIENTO DE UTILIDADES

Terminado el repartimiento de utilidades formado para el año de 1928, de los pueblos que a continuación se expresan, queda expuesto al público en la Secretaría respectiva, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él iucluidos y presentar las reclamaciones que crean justas, durante el plazo que cada uno fija; pues transcurrido, no se admitirá ninguna y se pondrá en ejecución; advirtiendo que las reclamaciones que se hagan serán con arreglo a lo que señala el estatuto municipal vigente.

Relación que se cita.

Ortigosa del Monte.—Por el plazo de quince días.

PROYECTO DE PRESUPUESTO
ordinario para 1929

Aprobado por las respectivas Comisiones permanentes de los pueblos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año del próximo ejercicio de 1929, se halla expuesto dicho documento juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del estatuto y ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, en la Secretaría municipal correspondiente por término de ocho días hábiles, que se contarán desde la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes ante el Ayuntamiento, las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; haciéndolo público en virtud de lo dispuesto en el art. 295 del estatuto y 5.° del reglamento de la hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

Hontoria
Monterrubio
Labajos

CÉDULAS PERSONALES

Aprobados por la Comisión Provincial los padrones de contribuyentes sujetos en los términos municipales que a continuación se expresan al pago del impuesto de cédulas personales, para el corriente año de 1928, quedan expuestos al público en las Secretarías de Ayuntamiento respectivas por el plazo de diez días, que empezarán a contarse desde que el presente vea luz en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él incluidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que a su derecho crean convenientes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Relación que se cita.

Arcones
Cozuelos de Fuentidueña
Donhierro
Puebla de Pedraza
Fuente de Santa Cruz
Lovingos

CUENTAS MUNICIPALES

Aprobadas por las Comisiones permanentes de los Ayuntamientos que se expresarán, las cuentas municipales de los mismos y años que se citan a continuación, quedan expuestas al público en la Secretaría de cada uno por el plazo y a los efectos que determinan los artículos pertinentes del estatuto municipal vigente.

Relación que se cita

Aldehorno.—Ejercicio de 1927.—Por plazo de quince días.
Aldeanueva de la Serrezuela.—Ejercicio de 1927.--Por término de quince días.
Valdesimonte.—Ejercicio de 1927. — Plazo de quince días.

LISTAS DEFINITIVAS

de electores para Compromisarios de los Ayuntamientos que a continuación se expresan y que se publican en este Boletín Oficial *en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.*

890

SACRAMENIA

CONCEJALES

D. Marcos Valentín Cabrero
Fernando Moreno Fernández
Vicente Sarrenes Cabrero
Maximino Andrés Martín
Juan Lázaro Rojo
Agapito Lázaro de Frutos
Ladislao de Frutos Catalina
Santos Pérez Cristobal

CONTRIBUYENTES

D. Eloy de la Fuente González
Francisco Andrés Martín
Juan Cabrero Melero
Pedro Lamas Sacristán
Eustasio de Frutos Martín
Venancio Calzada Ortega
Elías Andrés Delgado
Lázaro de Lázaro de Frutos Andrés
Justo Serrano San Bonifacio
Silvano Ortega Cerezo
Bernabé Pául Pérez
Mariano de Frutos Galindo
Aniceto Pascual Sanjuán
Sotero Calzada Ortega
José de la Cámara Pascual
Pablo Andrés Martín
Claudio Rojo Andrés
Casimiro Sanz de Frutos
Mariano Rojo Burgos
Francisco Reyes Cano
Atilano de la Fuente Gónzález
Eusebio Pascual Sanjuán
Felipe Melero Lázaro
José Lázaro de Frutos
Daniel Rojo Lázaro
Maximino González Rico
Segundo Cano Martín
Venancio Pérez Pascual
Manuel Pérez Cerezo
Pedro Reyes Cano
Leonardo Cabrero Pascual
Fausto Sanz Aguado

Sacramenia, 23 de Abril de 1928.—El Alcalde, Marcos Valentín.

1655

Juzgado de primera instancia e instrucción de Cuéllar

Don Pablo de Pablo y Mateos, Juez de primera instancia de este partido de Cuéllar.

Por el presente y en cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario de mayor cuantía que sigue D. Isidoro de la Calle Lozoya con D. Teodoro Encinas de Diego, sobre reclamación de treinta mil setecientas cuarenta y ocho pesetas, noventa y cinco céntimos, que se hallan en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará en este Juzgado el día 21 de Agosto próximo y hora de las once, los siguientes inmuebles:

En término municipal de Navalmanzano

1. Una tierra en el sitio de Carra-Cuéllar, de 24 áreas, 56 centiáreas; linda Oriente, camino de Cuéllar; Mediodía, José Aguado; Poniente y Norte, Pedro Fuentetaja; tasada en 350 pesetas.

2. Otra a los Blancares, de 41 áreas, 92 centiáreas; linda a Oriente, Vicente Torre; Mediodía, Pablo Sebastián; Poniente, Mariano Blanco, y Norte, Gregorio Robledo; en 175 id.

3. Otra a los Matorrales, de 45 áreas, 12 centiáreas; linda a Oriente, Julián Arranz; Mediodía, Eduardo Baeza; Poniente, Teresa Olmos, y Norte, Gregorio Robledo; en 475 id.

4. Otra al Labajo de la Cruz, de 41 áreas, 92 centiáreas; linda a Oriente, Gregorio Robledo; Mediodía, Ruperto Arranz; Poniente, José Velasco, y Norte, José Antón; en 275 ídem.

5. Otra a la Lindera, de 20 áreas, 96 centiáreas; linda Oriente, Victorio Gómez; Mediodía, Ruperto Arranz; Poniente, Hilario Gilsanz, y Norte, Pedro Martín; en 175 ídem.

6. Otra al Sendero del Rebollar, de 31 áreas, 44 centiáreas; linda a Oriente, herederos de Francisco Tardón; Mediodía, Gregorio Robledo; Poniente, Hilario Gilsanz, y Norte, Eustaquio Santos; en 325 ídem.

7. Otra a los Canalizos, de 31 áreas, 44 centiáreas; linda Oriente, Lorenzo Senín; Mediodía, Eustaquio García; Poniente, Gregorio Robledo, y Norte, Frutos Otero; en 325 ídem.

8. Otra al camino de San Roque, de 36 áreas, 98 centiáreas; linda Oriente, el camino; Mediodía, Ruperto Arranz; Poniente, Vicente Alvarez, y Norte, Gregorio Robledo; en 1.100 id.

9. Otra al Ejido de la Fuente, de 31 áreas, 44 centiáreas; linda a Oriente, Félix Martínez; Mediodía, Gregorio Robledo; Poniente, Pedro Otero, y Norte, Eduardo Baeza; en 450 id.

10. Otra a Carra Nava, de 31 áreas, 44 centiáreas; linda a Oriente, Eduardo Baeza; Mediodía, Capellanía de la Bastida; Poniente, Felipa Olmos, y Norte, camino de Carra Nava; en 350 idem.

11. Otra a la Cacera de las Arroyadas, de 20 áreas, 96 centiáreas; linda a Oriente, Galo Martín; Mediodía, cacera; Poniente, Patricio Muñoz, y Norte, Carlos Gómez; en 500 idem.

12. Otra a la Rinconada del Prado, de 20 áreas, 96 centiáreas; linda Oriente, Ezequiel Senín; Mediodía, Capellanía de la Bastida; Poniente, Pedro M. Martín, y Norte, María Santos; en 125 ídem.

13. Otra al Cardedal, de 15 áreas, 72 centiáreas; linda Oriente, Pedro Fuentetaja; Mediodía, Eduardo Baeza; Poniente, Justo Blanco, y Norte, camino del Cardedal; en 375 idem.

14. Otra a las Parras del Rey, de 15 áreas, 72 centiáreas; linda a Oriente, herederos de Vicente Alvarez; Mediodía, Pedro Martín; Poniente, Vicente Torrego, y Norte, Urbano López; en 625 idem.

15. Otra a la Cotera de Fuentepelayo, de 31 áreas, 44 centiáreas; linda a Oriente, Alejo Gómez; Mediodía, María Foscada; Poniente, Ruperto Arranz, y Norte, herederos de Amalio Sanz; en 275 idem.

16. Otra detrás de las viñas, de 41 áreas, 92 centiáreas; linda a Oriente, Félix Martínez; Mediodía, Gregorio Robledo; Poniente, Lorenzo Senín, y Norte, Eduardo Baeza; en 350 idem.

17. Una viña detrás de las viñas, de 26 áreas, 20 centiáreas; linda Oriente, Ruperto Arranz; Mediodía, sendero de las procesiones; Poniente, Melquiades de Frutos, y Norte, Francisco Herranz; en 275 idem.

18. Otra al Senderillo, de 17 áreas, 15 centiáreas; linda a Oriente, Lino Luquero; Mediodía, sendero; Poniente, Juana Gómez, y Norte, Eduardo Baeza; en 200 idem.

19. Otra a la Verguera, de 26 áreas, 20 centiáreas; linda a Oriente, José Romero; Mediodía, Francisco Martínez; Poniente, camino viejo de Cuéllar, y Norte, José Romero; en 275 ídem.

20. Otra a Carracuéllar, de 15 áreas, 72 centiáreas; linda Oriente, Ruperto Arranz; Mediodía, Capellanía de la Bastida; Poniente, Justo Blanco, y Norte, Pedro Alvarez; en 200 idem.

21. Otra a la Solana, de 5 áreas, 24 centiáreas; linda Oriente, José Aguado; Mediodía, Pedro Arranz; Poniente, herederos de Benito Muñoz, y Norte, Félix Martínez; en 100 idem.

22. Un huerto cercado de piedra y adobes, calle de la Higuera, de un área, 47 centiáreas; linda Oriente, calle de Arriba; Mediodía, herederos de Mariano Tardón; Poniente, Mariano Arranz, y Norte, calle de la Higuera, en 300 idem.

23. Una casa en la calle de la Higuera, número 9, de 756 pies cua-

drados; linda Oriente o derecha, calle de Arriba; Mediodía o fachada, calle de la Higuera; Poniente o izquierda, corral de esta hacienda, y Norte o espalda, Juana Gómez; en 1.500 id.

24. Un corral en la calle de la Higuera, sin número, de 1.350 pies cuadrados; linda Oriente, calle de la Higuera y casa anterior; Mediodía, calle de la Higuera; Poniente y Norte, Juana Gómez; en 550 idem.

25. Una tierra a Puente Canto, el Cristo o camino de Cuéllar, de 20 áreas, 96 centiáreas; linda a Oriente. el camino; Mediodía, Eduardo Baeza; Poniente, herederos de Anastasio García, y Norte, arroyo Malucas; en 1.650 pesetas.

26. Otra a la cañada, de una hectárea, 4 áreas, 80 centiáreas; linda a Oriente, herederos de Pedro López; Mediodía Pablo Senín; Poniente, herederos de María Muñoz, y Norte, los de Tomás Arranz; en 4.000 idem.

27. Otra al Quintanar, de 73 áreas, 68 centiáreas; linda a Oriente y Poniente, camino de Carbonero; Mediodía, Julián Labrador, y Norte, Ciriaco González; en 2.250 pesetas.

28. Otra a Carrapinarnegrillo, de una hectárea, 46 áreas, 72 centiáreas; linda Oriente, herederos de Serafín Calderón; Mediodía, camino de Pinarnegrillo; Poniente, cacera, y Norte, Atanasio Blanco; en 1.000 idem.

29. Otra a los Cascajales, de cinco hectáreas, 86 áreas, 88 centiáreas; linda Oriente y Norte, Eduardo Baeza; Mediodía, cotera de Pinarnegrillo, y Poniente, Julián Labrador; en tres 1.000 idem.

30. Una cochera en la calle del Mesón, sin número, de 400 pies cuadrados; linda derecha, entrando, casa de Martín Martín; izquierda, travesía del caño, y espalda, cochera de Tomás Alvarez; en 300 idem.

31. Una tierra a las Mangadas, de 350 estadales; linda Oriente, herederos de Galo Herranz; Mediodía, Federico Herranz; Poniente, lindazo, y Norte, José Romero; en 325 idem.

32. Otra a la derecha del camino de San Roque, de 20 áreas, 55 centiáreas; linda Oriente, Teodoro Encinas; Mediodía, herederos de Facundo Martín; Poniente, Telesforo Ceballos, y Norte, Agapito de Frutos; en doscientas veinticinco idem.

33. Otra a los Matorrales, de 14 áreas, 77 centiáreas; linda a Oriente, Eladio Tardón; Mediodía, Pedro Arranz; Poniente, Pedro Santamaría, y Norte, Teodoro Encinas; en 45 idem.

34. Otra al Prior y camino de Zarzuela, de cinco cuartas; linda a Oriente, Jacinto Arranz; Mediodía, Juan Alvarez; Poniente, el camino, y Norte, Mariano Otero; en 100 idem.

En término municipal de San Martín y Mudrián

35. Una tierra al Bordal, de siete cuartas; linda Oriente y Norte, pinar del Concejo; Mediodía, cañada, y Poniente, dicho pinar; en 100 pesetas.

36. Otra al camino de Mudrián s Carratijera, de tres cuartas; se ignoran los linderos Oriente y Poniente; linda Mediodía, camino, y Norte, camino del pago; en 50 idem.

37. Otra al mismo sitio, de una obrada; linda al Poniente, de Eustasio Herranz, y se ignoran los demás linderos; en 75 idem.

En término municipal de Nava de la Asunción

38. Una casa en la calle del Buen Suceso, sin número; consta de planta baja, desván y corral, de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie aproximadamente; linda por la derecha, entrando, con casa y horno de Anastasio Rodao; izquierda, con casa de Gonzalo de Diego, y espalda, con corrales de Vidal Martín; en 1.500 pesetas.

ADVERTENCIAS:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que intente rematar, siendo preferido el licitador que haga postura a todos los inmuebles; que no existen títulos de propiedad de las nueve últimas fincas, debiendo suplirlos a su costa el rematante, y los de las veintinueve primeras estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Cuélla:, a veintitrés de Julio de mil novecientos veintiocho. —Pablo de Pablo. — El Secretario, Bienvenido Pérez.

Juzgado municipal de Caballar

Don Miguel Martín Berrocal, Juez municipal suplente de este pueblo.

Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado por D. Benito Martín Leonor, Presidente del Sindicato Agrícola de este pueblo, contra don Eusebio Tejero Martín, sobre pago de pesetas al Sindicato del mismo, he acordado en providencia de ayer sacar a pública subasta las fincas embargadas al deudor y que son las siguientes, todas en término de este pueblo:

1.ª Una tierra al sitio de la Roza, hoy huerta de unos 80 estados próximamente; que linda al Saliente, con huerta de D. Mariano Martín; Mediodía, con el camino; Poniente, con Raimundo Contreras, y Norte, con el referido Raimundo Contreras; tasada en 100 pesetas.

2.ª Una huerta al sitio de la Lámpara, de unos 80 estados próximamente; que linda al Saliente, con camino; Mediodía, con Ignacio Calvo; Poniente, con Pascual Tejero, y Norte, con una pared; en 125 id.

3.ª Una tierra en los Acejos, de cabida 50 estados; que linda al Saliente, con Inés del Río; Mediodía, con Remigio Cardiel; Poniente, con Victorio Tapias, y Norte, con una zanja; en 25 id.

4.ª Una huerta en los Alamos, de cabida diez estados; que linda al Saliente, con Narcisa Contreras; Mediodía, con calleja del Pradillo; Poniente, con Gorgonio López, y Norte, con el río; en 50 id.

5.ª Una viña en el camino de Carrascal; que linda al Saliente, con el camino; Mediodía, con Fermín Tejero; Poniente, con un perdido, y Norte, con Feliciana Benito, de cabida 25 estados; en 50 id.

6.ª Otra viña en la Pedrazana, de cabida 50 estados; que linda al Saliente, con D. Angel Rebollo; Mediodía, con Rufo Marcos; Poniente, con un vecino de La Cuesta, y Norte, con Saturnino María; en 50 id.

7.º Una tierra en los Llanos, de cabida 100 estados; que linda al Saliente, con Cornelio Calvo; Mediodía, con D. Tirso Rey; Poniente, con Victorio Tapias, y Norte, con el camino; en 125 id.

8.ª Otra tierra en los Llanos, de cabida 50 estados; que linda al Saliente, con Jesús Martín; Mediodía, con Macario Sánchez; Poniente, con Remigio Cardiel, y Norte, con Cornelio Calvo; en 100 id.

9.ª Otra tierra en la Pradera Chica, de cabida 70 estados; que linda al Saliente, con el Barranco; Mediodía, con Raimundo Contreras; Poniente, con Benigno Contreras, y Norte, con Juan García; en 50 id.

10.ª Una tierra en las Lastrillas, de cabida 25 estados; que linda al Saliente, con lindazo; Mediodía, con Saturnino María; Norte, con D. Mariano Martín, y Poniente, con Saturnino María; en 50 id.

Y para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día 17 de Agosto próximo y hora de las diez de su mañana; haciendo saber a los licitadores que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su tasación; que no se admitirán posturas que no cubran al menos las dos terceras partes de su tasación; que careciendo de título por no estar las fincas inscritas en el registro de la propiedad, será de cuenta su adquisición a quien se le adjudique, y que el remate será a condición de poderse ceder a un tercero.

Dado en Caballar, a diecinueve de Julio de mil novecientos veintiocho. —El Juez suplente, Miguel Martín.— El Secretario, Laureano Serrano.

1547

Distrito Universitario de Madrid
Instituto Nacional de Segunda Enseñanza

CONVOCATORIA

Matrícula no oficial no colegiado (libre)

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados, que durante todos los días lectivos del próximo mes de Agosto, de once a doce de la mañana, queda abierta la matrícula de enseñanza no oficial (libre), en la Secretaría de este Centro, para los exámenes que se han de verificar en el mes de Septiembre siguiente.

Los alumnos que deseen verificar dichos exámenes, presentarán instancia impresa (que se facilita en la portería del Instituto), reintegrada con póliza de 1,20 pesetas y dos timbres móviles de 0,15 para los resguardos.

Los derechos de matrícula, por cada asignatura, son los que a continuación se expresan:

Los que soliciten examinarse por asignaturas, satisfarán:

	Pesetas
En papel de pagos al Estado..	15,00
En metálico..................	7,50
Un timbre móvil.............	0,15
Total..........	22,65

Los que deseen examinarse por grupos, abonarán:

En papel de pagos al Estado..	12,00
En metálico..................	7,50
Un timbre móvil.............	0,15
Total..........	19,65

Los alumnos de enseñanza no oficial (libres) podrán matricularse en cuantas asignaturas o cursos estimen convenientes, sin más limitaciones que las establecidas en los órdenes de prelación, que se observarán inexcusablemente, y la edad exigida al efecto.

Para poder matricularse en el primer año del Bachillerato elemental, deberá acreditar el alumno haber cumplido la edad de diez años y haber sido aprobado en el examen de ingreso; la edad para los que quieran efectuar los exámenes por grupos será de doce años o de trece, cumplidos dentro del año en que el examen se verifique, según tenga lugar al final del segundo o del tercer curso, respectivamente, y la edad de trece años para el examen final del período elemental.

Tratándose de exámenes de asignaturas del Bachillerato elemental, cuando un alumno fuere suspendido en una convocatoria, podrá convalidar la matrícula para la convocatoria siguiente, mediante el pago de un recargo del 10 por 100 en metálico sobre el importe de la matrícula, incluido el 25 por 100 del examen por separado.

Los alumnos que en la convocatoria de Junio no fueren aprobados en uno o dos grupos, podrán examinarse en la convocatoria de Septiembre, convalidando las matrículas, mediante el pago de un 25 por 100 de su importe, y si no aprobaron tres o más grupos, no podrán repetir el examen hasta la convocatoria de Junio próximo, convalidando la matrícula con el 50 por 100 de su importe.

Los alumnos que por primera vez se presenten a examen de grupos en esta convocatoria de Septiembre, podrán, en igualdad de casos indicados, convalidar las matrículas con recargos respectivamente iguales para las convocatorias de Junio o de Septiembre siguientes.

Las matrículas en asignaturas del Bachillerato universitario no tendrán plazo de caducidad.

No se admitirá matrícula en el Bachillerato universitario a quien no posea el Título de Bachiller elemental, salvo los alumnos procedentes del plan antiguo expresamente exceptuados de adquirirlo.

Todas las matrículas se hacen bajo la exclusiva responsabilidad de los interesados.

Segovia, 21 de Julio de 1928.—El Secretario, Alejandro Llovet.—Visto bueno: El Director, Julián S. Blanc.

Exámenes de ingreso

Durante todos los días lectivos del mes de Agosto próximo, queda abierta la matrícula para los exámenes de ingreso que se han de verificar en el mes de Septiembre siguiente.

Dichos exámenes de ingreso consistirán en los ejercicios y materias que previene el art. 3.º del Real decreto de 26 de Agosto de 1926, y se efectuarán ante un tribunal compuesto en la forma que determina el art. 2.º del citado Real decreto.

Los alumnos que soliciten ser admitidos a los exámenes de que se trata, deberán presentar en la Secretaría de este Instituto, durante las horas de oficina de la misma, los siguientes documentos:

1.º Instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Director de este Establecimiento y reintegrada con póliza de 1,20 pesetas, solicitando efectuar dichos exámenes.

2.º Certificación de nacimiento del Registro civil, justificativa de haber cumplido la edad de nueve años o cumplirla dentro del año actual; (pero no podrán matricularse en el primer año elemental hasta que hayan cumplido diez años,

Esta certificación estará legitimada si el interesado es de cualquiera de las provincias de Madrid, (excepto de la capital), Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Segovia, y legalizada si es de otra provincia.

3.º Certificación de estar vacunado o revacunado, reintegrada con póliza de 1,20 pesetas y sello del Colegio de Médicos, de dos pesetas.

4.º Un pliego de papel de pagos al Estado de cinco pesetas, 2,50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 0,15.

5.º Cada aspirante a los citados exámenes de ingreso presentará dos testigos, mayores de edad y vecinos de esta Capital, provistos de sus cédulas personales corrientes que identifique su persona y firma.

Segovia, 21 de Julio de 1928. — El Secretario, Alejandro Llovet.-V.º B.º: El Director, Julián S. Blanc.

IMPRENTA PROVINCIAL